

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 526 - 2009/GRP-CR

Piura, 05 FEBRERO 2009

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 9. del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Regionales iniciativa legislativa en materias y asuntos de su competencia, tales como promover el desarrollo socioeconómico regional y fomentar las inversiones públicas para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance regional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el inciso I. del artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional el de proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, la carretera Piura – Huancabamba cumple los criterios establecidos para la red nacional, se desarrolla en dos ejes viales R001B (Piura – Km. 65) y 002A (Km. 65 – Huancabamba), en el Km. 65 esta carretera conecta tanto con el norte hasta Ecuador, como con el sur a través del Departamento de Lambayeque. El punto final da pase a la unión vial Piura – Cajamarca a través de Cruz Chiquita en Piura y Tabaconas en Cajamarca. Asimismo con el Distrito de Camen de la Frontera en Piura y La Balsa Namballe en Cajamarca y con la visión de incrementar el Comercio con el vecino país del norte;

Que, los valles que rodean este proyecto de infraestructura abarcan un área superior de diez mil hectáreas y se considera que está en capacidad de producir en total cuarenta mil toneladas de diversos productos como café, cacao, caña de azúcar, menestras, maíz, verduras y frutales como chirimoya, guanábana, lúcuma, granadilla, asimismo productos pecuarios, leche y derivados;

Que, el Proyecto Vial Emp. Km. 65 Panamericana Norte – Huancabamba: Tramo Canchaque – Huancabamba, es una vía que permitirá que la provincia de Huancabamba pueda aprovechar a gran escala las maravillas turísticas con que cuenta, como su gran estandarte, las Lagunas de las Huaringas, consideradas la cuna del curanderismo, que son frecuentadas por creyentes nacionales y del mundo entero, este centro ceremonial, donde se concentra la magia, el misticismo y la Medicina Tradicional cuenta con reconocido poder curativo, están ubicadas a 3,950 m.s.n.m., y es un conglomerado de grandes y pequeñas lagunas ubicadas en la Cordillera de Huamani, son conocidas la Laguna Negra y la del Shimbe. Otros atractivos turísticos lo constituyen la Catarata de Sitán y el Valle de Los Infiernillos en Sónдор, Canchaque es considerada como la Suiza Piurana, el Templo de los Jaguares, las Ruinas de Paratón, entre otros recursos que se suman a la belleza de la geografía Huancabambina;

Que, la importancia de la aprobación de este Proyecto de Ley, radica en que será una forma de ayudar a todos los pueblos que conforman esta provincia a que tengan posibilidad de poder dar valor agregado a sus productos y permita el comercio entre los valles productivos de la sierra y los centros de consumo de la costa;

Que, con Oficio N° 586-2008/GRP-400000 de fecha 26 de agosto de 2008, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, solicita al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, se gestione la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto vial Emp. Km. 65 Panamericana Norte – Huancabamba: Tramo Canchaque – Huancabamba, comprometiéndose en elaborar y finalizar los estudios de pre inversión hasta la declaratoria de viabilidad del citado proyecto;

Que, con fecha 23 de octubre de 2008, se suscribe el Convenio N° 025-2008-MTC/20 - Convenio Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional Piura, obligándose PROVIAS NACIONAL a elaborar y remitir al Gobierno Regional los términos de referencia para la realización de los estudios de Pre inversión, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL; y el Gobierno Regional Piura a elaborar y financiar los estudios de pre inversión hasta la declaratoria de viabilidad bajo la supervisión y asesoramiento de PROVIAS NACIONAL;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2009, celebrada el 05 de febrero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Proponer al Congreso de la República, la aprobación de la Iniciativa Legislativa: "**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO VIAL EMP. KM. 65 PAN AMERICANA NORTE – HUANCABAMBA: TRAMO: CANCHAQUE – HUANCABAMBA (PROYECTO UBICADO EN RUTA NACIONAL N° PE – 02A EN LA REGIÓN PIURA)**", de conformidad con el inciso I. del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Congreso de la República.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**